AÑO DE 1845. .... Jueves 4 de setiembre. NÚMERO 106.

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE ORENSE.

Este periódico se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.
Se suscribe á 20 rs. para esta capital y 24 para fuera franco de porte, por trimestres anticipados.

ARTICULO DE OFICIO.

NÚMERO 757.

GOBIERNO POLITICO.

El señor Juez de primera instancia de Ponferrada con fecha 19 de agosto me dice lo siguiente.

Estando mandado promover todas las causas criminales falladas en rebeldía de algun reo ausente ó fugado, puse al corriente la que se ha seguido en rebeldía de José Prieto (a) Barcelona, natural del lugar de Castro, feligresía de santa Cristina alcaldía de Parada del Sil, partido judicial de Trives, por haber dado en compañía de otros reos una puñalada á Francisco Sup, natural de Folgoso de la Rivera; y como las diligencias practicadas hasta aquí en busca del reo no hayan tenido un buen resultado, pasé la causa al promotor fiscal, quien en su dictamen propone se oficie á V. S. para que se sirva mandar insertar en su Boletin oficial la captura de José Prieto (a) Barcelona, para que por medio de esa publicacion pueda tener efecto, previniendo á las señoras Justicias que en el caso de ser habido lo remitan con la brevedad y seguridad posible á mi disposicion; lo que estimé por providencia del dia 17 del actual, y con cuyo objeto oficio á V. S. para que se sirva ponerlo en ejecucion y que tengan entero cumplimiento las órdenes expedidas al efecto, sirviéndose acusarme el correspondiente recibo para unirlo á la causa de su razon.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para los efectos á que se dirige, y arresto del reo que se espresa siempre que sea habido. Orense agosto 30 de 1845.=Manuel Feijó y Rio.

NÚMERO 758.

INTENDENCIA.

Ahora mas que nunca se hace un deber para esta Intendencia el vigilar sin descanso sobre el repartimiento individual de los nuevos impuestos, ya para evitar quejas de agravios que entorpecen el buen servicio, ya para procurar que la justicia y la equidad haga menos sensible la exaccion. Tengo una ilimitada confianza en el celo de los Ayuntamientos de la provincia para con sus administrados; pero no puedo menos de recomendarles el cumplimiento exacto de cuanto disponen los Reales decretos y demas instrucciones para la imposicion, y muy especialmente el del artículo 13 del relativo á la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, que trata del nombramiento de peritos repartidores; en la inteligencia de que el olvido de lo que allí se dispone, lo consideraré siempre digno de la aplicacion de la pena que impone el artículo 46 del mismo decreto. Orense 2 de setiembre de 1845. = *Alejandro Castro.*

NÚMERO 759.

Se advierte á los señores Alcaldes constitucionales de la provincia que bien sea por sí ó por medio de persona competentemente autorizada recojan de la secretaría de esta Intendencia un ejemplar por cada una de las Instrucciones, que determinan las diferentes impuestos de contribuciones con arreglo al nuevo sistema tributario. Orense 2 de setiembre de 1845. = *Alejandro Castro.*

NÚMERO 760.

Administracion de contribuciones directas de la provincia de Orense.=Inquilinatos.=En los Boletines oficiales de esta provincia números 97 y 99 correspondientes á los dias 14 y 19 de agosto último se han insertado la ley de 23 de mayo del corriente año para el establecimiento de la contribucion de inquilinatos y las instrucciones y modelos para llevarle á efecto, señalando como plazo para la presentacion en esta Administracion de las relaciones que dicha ley é instrucciones espresan, el dia 30 del referido agosto; mas como hasta el dia tan solo el ayuntamiento de Baltar haya cumplido con el deber que la ley le impone, he

de merecer á V. S. que por los medios que estime oportunos se sirva prevenir á todos los demas ayuntamientos de la provincia que inmediatamente remitan las respectivas relaciones, ó si en el distrito municipal no hubiese casa alguna sujeta á la contribucion, certificacion que lo esprese así; en la inteligencia de que contra los morosos pedirá esta Administracion las penas que marcan las instrucciones.=Dios guarde á V. S. muchos años. Orense 1.º de setiembre de 1845. = José Antonio Escarpizo. = Señor Intendente de la provincia.

Insértese en el Boletin oficial para inteligencia de los Ayuntamientos. Orense 2 de setiembre de 1845. = Castro.

NÚMERO 761.

La Comision de que trata el artículo 154 del Real decreto de 23 de mayo último para establecimiento de la contribucion de consumos, teniendo presente la obligacion que le impone el 155, ha acordado los cupos de encabezamientos provisionales que á continuacion se espresan; en la confianza tambien que estando ya ocupándose de los encabezamientos definitivos con presencia del espediente respectivo á cada Ayuntamiento; cualquier error que por falta de datos se pudiese haber cometido será reparado, quedando salvo el derecho de compensacion á que se refiere el citado artículo 155.

CUPO *provisional que corresponde pagar á cada uno de los Ayuntamientos que se espresarán desde el próximo mes de setiembre por el impuesto de consumos, segun el señalamiento acordado por la Comision de esta Capital con fecha 26 del actual.*

AYUNTAMIENTOS.	CUPOS. Rs. vn.	
Acebedo	8,326	6
Allariz	59,510	33
Amiudal	23,005	16
Amoeiro	18,224	13
Arnoya	16,098	14
Baltar	10,184	4
Bande	20,044	13
Baños de Molgas	13.495	25
Barco de Valdeorras	16,272	
Beade	31,967	21
Beariz	7,265	10
Blancos	7,264	28
Boborás	47,345	25
Bola	14,607	23
Bollo	29,270	3
Calbos de Randin	8,288	8
Canedo	24 118	22
Carballeda	19,087	21
Carballino	48,929	31
Cartelle	20,125	2
Castrelo del Valle	15,394	16
Castrelo de Miño	36,387	23
Castro Caldelas	30,350	4
Cea	25.915	19
Celanova	21,318	14
Cenlle	34,897	18
Coles	24,941	25
Cortegada	17,863	19
Cualedro	16,136	9
Chandreja	19,708	18
Entrimo	12,345	8
Esgos	7,314	4
Freás de Eiras	8,877	
Ginzo	34,033	26
Gomesende	24,274	8
Gudiña	14,401	11
Irijo	18,183	31
Junquera de Ambia	12,206	24
Junquera de Espadañedo	4,584	6
Laroco	8,221	6
Laza	19,704	26
Leiro	46,905	27
Lobera	14,182	24
Lobios	21,977	14
Maceda	26,472	23
Manzaneda	19,834	17
Maside	29,987	23
Melon	12,993	28
Merca	23,971	11
Mezquita	8,398	20
Milmanda	23,179	26
Montederramo	27.649	11
Monterrey	28,835	32
Moreiras	7,129	9
Muiños	11,371	
Nogueira de Ramuin	25,143	9
Oimbra	11,685	14
Orense	122,374	9
Paderne	9,374	30
Parada del Sil	14,658	31
Pereiro de Aguiar	19,823	28
Peroja	22.846	25
Petin	10,802	5
Piñor	8,047	19
Porquera	9,757	26
Puebla de Trives	34,217	25
Puentedeva	10,589	25
Quintela de Leirado	12,126	4
Rairiz de Veiga	17,765	28
Rio	15,850	20
Riós	26,873	9
Ribadavia	62,916	15
Rua	13,939	
Rubiana	9,637	1
Salamonde	11,480	22
Sandianes	9,138	18
Sarreaus	12,774	
San Ciprian	10,631	32
Taboadela	7,161	28
Teijeira	10,235	21
Toen	33,543	30
Trasmiras	9,968	28
Valenzana	29,180	25
Vega	42,001	5
Verea	14,014	
Verin	28,708	3
Viana	54,609	4
Villamarin	20,526	14
Villamartin	15,715	26
Villameá	7,879	31
Villanueva de los Infantes	18,372	20
Villar de Barrio	9,836	19
Villardebós	21,451	19
Villar de Santos	6,047	32
Villarino de Conso	8,312	31

Y por acuerdo de la misma Junta he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento de los pueblos. Orense 2 de setiembre de 1845.=Alejandro Castro.

Continúa la ley de la contribucion de Subsidio comercial é industrial.

QUINTA CLASE.

Abaniqueros (V. tiendas).
Almacenes ó tiendas de curtidos.
Almacenes ó tiendas de papel blanco ó pintado para adornos.
Batidores ó tiradores de oro y plata con tienda abierta.
Boticarios
Cambiantes de moneda de oro y plata.
Casulleros que hacen casullas y demas ornamentos de iglesia.
Confiteros con tienda abierta.
Constructores de pianos y órganos.
Idem de instrumentos músicos de aire.
Corredores de cambio, fletamentos y seguros.
Corredores de sedas en las lonjas ó casas de contratar, donde se reunen los mercaderes.
Dentistas.
Destajeros ó destajistas.
Dueños de pozos de nieve.
Empresas para el alumbrado con gas hidrógeno.
Empresas de preparacion de sustancias combustibles.
Fondas ó restauradores sin hospedaje.
Impresores ó dueños de imprentas.
Libreros con tienda ó almacen.
Maestros de obras.
Manguiteros.
Mercaderes que venden ropas no usadas.
Orífices.—Plateros con tienda abierta.
Paradores y posadas de carruages.
Paragüeros (V. tiendas de).
Prestamistas de dinero sobre alhajas ó efectos públicos.
Refinadores de azúcar.
Restaurarodes (V. fondas).
Taberneros.
Tapiceros.
Tenderos de loza fina, cristal ó vidrio blanco.
Tenderos de especería.
Tenderos de vinos generosos y licores.
Tiendas de guantes de cabritilla y otras pieles.
Tiendas de jabones y aguas de olor, ó de aceites y pastillas odoríferas.
Tiendas de modistas y de modas.
Tiendas de abanicos.
Tiendas de hules y encerados.
Tiendas de paraguas y sombrillas.
Tiendas de perfumería.
Tiradores de oro (V. batidores).
Tratantes en carbon.

SEXTA CLASE.

Abogados.
Agentes de negocios.
Almacenes de velas de esperma ó esteáricas.
Almacenistas de pasta fina para sopa.
Almacenistas de planchas de plomo, hierro, cobre y otros metales.
Arquitectos.
Botillerías ó tiendas en que se venden helados.
Cereros con tienda abierta.
Compositores de cartas geográficas.
Constructores de instrumentos de matemáticas, física, cirujía, náutica, química y óptica.
Constructores de anteojos comunes.
Constructores de estufas y chimineas.
Corredores de frutos coloniales.
Corredores de tejidos y demas géneros del reino, ó extrangeros.
Doradores á fuego.
Ebanistas con taller ó tienda.
Ensayadores de metales preciosos.
Escribanos de cámara y de número.
Escribanos Reales.
Escultores, si venden obras agenas.
Establecimientos ó empresas particulares de enseñanza.
Establecimientos de litografía.
Fábricas de pergamino.
Fabricas de cajas de relojes.
Floristas.
Fontaneros.
Gabinetes de lectura ó de curiosidades.
Jardines de recreo público y en que se paga para entrar.
Lapidarios y marmolistas.
Médicos cirujanos ó solamente Médicos.
Mercaderes de telas para alfombras.
Mercaderes de pinturas ó estampas con tienda ó puesto fijo.
Mercaderes y tratantes en corteza de encina, roble y otros árboles para las tenerías y tintorias.
Mesas de Villar y trucos.
Notarios (V. Escribanos Reales).
Notarios de los tribunales eclesiásticos.
Oculistas.
Pastelerías comunes.
Plumistas con tienda abierta.
Procuradores de los tribunales.
Tasadores de platios.
Tiendas de jamones, tocino, salchichería y otros embutidos.
Tiendas de sombrerería
Tintoreros que retiñen ropas hechas ó telas usadas.

(Se continuará.)

NÚMERO 763.

Juzgado de primera instancia de Orense.

Los señores Jueces de primera instancia, Alcaldes constitucionales, pedáneos y encargados de proteccion y seguridad pública, á quienes exorto en forma, arrestarán y remitirán á mi disposicion la persona de Tomasa Carid, vecina del lugar de Paradela parroquia y alcaldía de Celes, cuyas señales se espresarán á continuacion; pues así lo tengo mandado en causa pendiente contra la misma sobre robos y otros escesos. Orense y agosto 12 de 1845.—*Manuel Tutor.*

Señales de la Tomasa Carid. Edad 40 años, estatura corta, cara redonda, nariz afilada, ojos claros, color trigueño, pelo castaño y corto; viste saya de lana azul, mantelo ó delantal á lo muradano de paño pardo, dengue de paño negro, pañuelo blanco á la cabeza, anda descalza varias veces.

Idem de Valdeorras.

Don Luis Arias Ulloa, juez de primera instancia por S. M. del partido judicial de Valdeorras.—Por el presente cito llamo y emplazo á Pedro Seoane (a) Cazador, vecino del pueblo de Casdenodres en el Ayuntamiento de la Vega del Bollo, para que dentro del término de treinta dias se presente en la carcel pública de este juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que contra él instruyo por maltratamiento de Luis y Maria Ignacia Prieto, padre é hija de la misma vecindad, seguro de que le será guardada estricta justicia, y de que en otro caso será juzgado en rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar: al propio tiempo exorto á las autoridades judiciales, gubernativas y de proteccion y seguridad pública de la provincia para que siendo habido dicho reo fugado, cuyas señas verán á continuacion, se sirvan disponer su arresto y remesa á mi disposicion. Dado en el Barco de Valdeorras á 11 de agosto de 1845.—*Luis Arias Ulloa.*—Por su mandado, *José Nuñez Quindós.*

Nota de las señas. Edad 40 años, estatura 5 pies y 2 pulgadas, pelo negro, cejas id., ojos castaños, barba negra, cara larga, color trigueño; ropa: chaqueta y calzon

redondo de paño pardo bastante usado, chaleco de gerga negra, sombrero de copa alta fábrica portuguesa y viejo.

Idem de Ribadavia.

Por la presente se llama cita y emplaza á Benito Dominguez, ausente, vecino del lugar del Piroño parroquia de San Martin de Beariz ayuntamiento de Salamonde en el partido del Carballino, para que al preciso é improrogable término de veinte dias se presente en el de Ribadavia y por la escribania de número de D. Vicente Garcia á contestar y defenderse de los cargos que contra él resultan en la causa criminal seguida en el mismo por consecuencia del robo ejecutado en la casa que D. Miguel Santos de Barciamedelle tiene en el lugar de Esposende distrito del mismo partido; apercibido de que no presentándose se dará á la causa el curso que corresponda, y le parará el perjuicio que haya lugar. Ribadavia agosto 23 de 1845.—*Ramon Villapol.*

Idem de Allariz.

Don Leandro Feijó Montenegro, escribano del juzgado de primera instancia de Allariz.—Certifico: Que por la de mi cargo pende causa criminal formada en averiguacion de los que mataron un forastero que se halló en las cercanias de Villar de Barrio de este distrito el dia 10 del corriente agosto. Parece haber estado muerto ocho dias; su edad de 22 á 24 años, calzon negro viejo y remendado, y por la delantera cubierto de pieles de lana negra, botines de paño viejo y alpargatas; su muerte fue debida á un golpe violento dado en la cabeza. Con dictamen del promotor fiscal se mandó en 21 del corriente que no habiéndose podido identificar dicho cadaver, se haga público en los Boletines de las cuatro provincias el hallazgo para los efectos que puedan importar; que sus parientes sepan de su muerte, y que puedan reclamarla en este juzgado, acusar y defender contra los mismos. En conformidad de lo cual libro el presente que firmo en Allariz á 21 de agosto de 1845.—*Leandro Feijó.*

Idem de Lugo.

Siendo indispensable averiguar la residencia actual de D. Antonio Dominguez, mariscal que ha sido del escuadron franco de Galicia en el año de 1839 para ratificarse en una declaracion que prestó en causa que se sustanció en dicho año contra Ramon Lopez, de Sta. Maria de Ludrio, y otros, por haber intentado sublevar el pais de la Tierra Llana y otros escesos, por la Comision militar de esta provincia, y ahora pende en este juzgado; se anuncia por este medio para que llegando á su noticia participe á este juzgado el punto de su residencia y partido judicial á que pertenece con el fin de poder evacuar dicha ratificacion. Lugo agosto 12 de 1845.—*Alfonso Portillo.*

Idem de Arzua.

El Lic. D. Miguel Navarrete, juez de primera instancia de este partido judicial de la villa de Arzua &c. — Por el presente mi tercer edicto hago notorio á todas las personas que el presente vieren, hallarme entendiendo en causa de oficio formada contra Andres Seoane, vecino del lugar de Cien Casas parroquia de Santa Maria de Villariño en este partido, y otros, sobre robos de caballerias de treinta años de edad, estatura alta, cara y nariz largas, boca regular, ojos pelo y barba negros; al que he mandado arrestar, y por no haber tenido efecto pido y ruego á todas las autoridades que pudiendo ser habido verifiquen dicho arresto con remesa á mi disposicion; y en otro caso se le cita llama y emplaza para que dentro de otros nueve dias primeros siguientes se presente ante mí ó en la carcel de esta villa á solventarse de la culpa y cargos que contra el mismo de dicha causa resultan; bien cierto de que si lo verifica se le oirá y guardará justicia en lo que la tenga; y en otra manera dicho término pasado se procederá en la motivada causa á lo que haya lugar en derecho. Dado en la villa de Arzua á 13 de agosto de 1845. — *Miguel Navarrete.*—Por su mandado, *Roman Ramon Botana.*

Idem.

Se cita llama y emplaza por término de treinta dias á Andres Lopez, natural y vecino de Santa Maria da Capela, complicado en causa pendiente en este juzgado sobre la muerte de Carlos Rouco, y otros escesos, para que se presente á decir de su derecho y responder á los cargos que contra él resultan, rogando á las autoridades en cuyo territorio sea habido le arresten y remitan con seguro á mi disposicion, á cuyo fin se les exorta en forma, y sus señales son las siguientes: Edad 29 á 30 años, estatura 5 pies 2 pulgadas, color trigueño, cara larga y cerrado de barba, ojos rojos, pelo castaño claro, nariz larga, corto de oido; viste chaqueta, pantalon y montera de somonte á estilo del pais. Dado en la villa de Arzua á 13 de agosto de 1845.—*Miguel Navarrete.* — Por su mandado, *Jacobo Francisco Mesias.*

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES INDIRECTAS Y DE ADUANAS.

Venta de géneros de contrabando.

El jueves 11 del próximo setiembre desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde, se procederá á la venta en público remate en el almacen de esta Administracion, de varios géneros de ilícito comercio aprehendidos por el cuerpo de carabineros del Reino. Lo que se anuncia por medio del Boletin oficial para conocimiento del público. Orense 28 de agosto de 1845.=*Lorenzo de Obregon.*

Ayuntamiento de Amoeiro.

En virtud de lo dispuesto últimamente por la Comision provincial de instruccion primaria de esta provincia, se publica de nuevo la vacante de la escuela elemental de la parroquia de Santiago de Parada, para que los maestros aprobados que gusten interesarse en ella, presenten sus solicitudes en la secretaría de esta corporacion en el preciso término de treinta dias contados desde esta fecha segun asi lo acordó la corporacion y comision local; advirtiendo que la dotacion es de cien ducados anuales con casa para la enseñanza y menage necesario para ella, sin otra clase de retribucion por los alumnos. Amoeiro agosto 26 de 1845. =*José Sotelo.*

Habilitacion de dispersos de la provincia de Orense.

Los señores gefes, oficiales y mas individuos de dicha clase que hayan justificado su existencia en el último trimestre junio, podrán concurrir á casa del que suscribe á percibir la mensualidad de mayo de 1843, lo que harán por sí ó personas autorizadas competentemente. Orense 1.º de setiembre de 1845.=*Antonio Felix Perez Bobo.*

IMPRENTA DE D. CESÁREO PAZ Y H.